

Código de verificación : 882627da2650ac90

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=882627da2650ac90>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

XPS00016 2017 PCAP Elsevier Science Direct
 .doc

TIPO DE CONTRATO:

PRIVADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20.1 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PROCEDIMIENTO:

NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, al amparo de lo establecido en el artículo 170 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:

☒ SI
☐ NO

(DIRECTIVA 2014/24/UE)

Nº EXPEDIENTE:

XPS00016/2017

OBJETO DEL CONTRATO:

ACCESO A LAS REVISTAS ELECTRÓNICAS DE LA EDITORIAL ELSEVIER A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE ACCESO SCIENCE DIRECT DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excluido):

OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (849.418,47 €).

IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS:

Oficina Contable: Servicio de Contabilidad y Presupuestos. Código U05100012

Órgano Gestor: Universidad de Burgos. Código U05100001.

Unidad Tramitadora: Unidad Tramitadora de Servicios Generales: Código GE0003416.

Firmado por: GERARDO PANIZO

Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Económica

Fecha: 21-03-2017 08:26:00

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

XPS00016 2017 PCAP Elsevier Science Direct
.doc

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

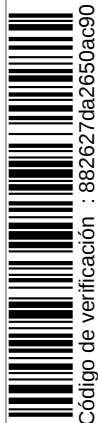
ANEXO AL PLIEGO DE CONTRATACIÓN PARA EL **ACCESO A LAS REVISTAS ELECTRÓNICAS DE LA EDITORIAL ELSEVIER A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE ACCESO SCIENCE DIRECT DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.**, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

EXPEDIENTE **XPS00016/2017 SARA-SM-PN**

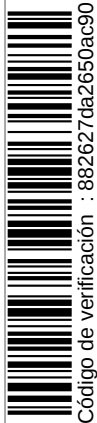
Abreviaturas:

- TRLCSP: Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.
- RGLCAP: Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre

P1	- Objeto del contrato: ACCESO A LAS REVISTAS ELECTRÓNICAS DE LA EDITORIAL ELSEVIER A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE ACCESO SCIENCE DIRECT DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.. El presente contrato de suministro es de carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 párrafo 2 del TRLCSP. Será de aplicación, en cuanto a su preparación y adjudicación, la normativa de contratación del Sector Público, las cláusulas contenidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los Anexos que se acompañan a los mismos, y en cuanto a sus efectos y extinción, las normas de derecho privado. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la presente contratación. Los Pliegos y la oferta del adjudicatario tienen carácter de documentos contractuales y deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el momento de la formalización del contrato.
P2	División por lotes: ☐ SI ☒ NO El presente contrato no admite la división en lotes
P3	- Nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV): La codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por Reglamento CE 213/2008 es 22200000 "Periódicos, revistas especializadas, publicaciones periódicas y revistas".
P4	Necesidad e idoneidad del contrato: Ofrecer a la comunidad investigadora el acceso a más de 2.000 revistas científicas de alto impacto, imprescindible para el desarrollo de su actividad investigadora. Este paquete de revistas se considera esencial para el trabajo de los investigadores, de tal forma que está



Código de verificación : 882627da2650ac90



Código de verificación : 882627da2650ac90

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=882627da2650ac90>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

XPS00016 2017 PCAP Elsevier Science Direct
.doc

contratado por todas las Universidades públicas españolas, CSIC y centros de investigación.

P5 Valor estimado del contrato, incluidas las posibles prórrogas y modificados, IVA EXCLUIDO:
 OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (849.418,47 €).

P6 Presupuesto máximo de licitación:

Base imponible: Ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho euros con cuarenta y siete céntimos.	849.418,47.- €
I.V.A. 21 %: Ciento setenta y ocho mil trescientos setenta y siete euros con ochenta y ocho céntimos.	178.377,88.- €
TOTAL I.V.A incluido: Un millón veintisiete mil setecientos noventa y seis euros con treinta y cinco céntimos.	1.027.796,35.- €

P7 Constancia expresa de la existencia de crédito:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL I.V.A. EXCLUIDO
2017	30.162 461AB 220.01	148.932,57,-
2018	30.162 461AB 220.01	228.090,23,-
2019	30.162 461AB 220.01	232.994,17,-
2020	30.162 461AB 220.01	239.401,50,-

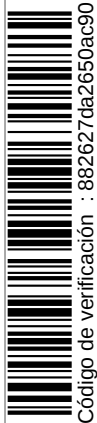
Financiación:
 Presupuesto ordinario de la Universidad de Burgos.

P8 Sistema de determinación del precio del contrato:
 El precio de licitación ha sido calculado a tanto alzado, en función de los precios que rigen en el mercado para este tipo de suministros.

P9 Plazo de ejecución:
 El plazo de ejecución comprende desde el día siguiente a la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020.
Prórrogas:
 No se existirá la posibilidad de prorrogar este contrato

P10 Revisión de precios:
 No existirá revisión de precios para este contrato.

P11 Procedimiento de Adjudicación:
 Procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo establecido en el artículo 170 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).



Código de verificación : 882627da2650ac90

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=882627da2650ac90>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

XPS00016 2017 PCAP Elsevier Science Direct
.doc

P12

Publicidad:BOCyL ☐BOE ☒DOUE ☒Perfil de contratante: <http://contratacion.ubu.es/licitacion/UltimosExpte.do>

P13

Fases del Procedimiento**1. FASE TÉCNICA.**

Aunque en la presente licitación no existen criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor, ya que el único criterio a valorar será la oferta económica, resulta necesario que el licitador presente una Memoria donde se especifiquen las características del suministro ofertado y condiciones del servicio de mantenimiento, asistencia técnica y servicio posventa que oferta a incluir en el **SOBRE "A" DE DOCUMENTACIÓN GENERAL Y TÉCNICA**, cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

A pesar de que los aspectos señalados NO constituyen ningún criterio de valoración de las ofertas, la información contenida en la Memoria será vinculante para el contratista durante el periodo de ejecución del contrato, como parte integrante de la documentación contractual.

Con carácter previo al inicio del proceso negociador el Técnico Asesor de la Mesa de Contratación emitirá informe relativo a la adecuación de su contenido al Pliego de prescripciones técnicas. Si el informe fuese negativo la oferta no seguirá en el proceso y quedará excluida.

Aspectos negociables de las ofertas:**2. - PROCESO NEGOCIADOR.**

Para este contrato se fija como aspecto negociable **EL PRECIO (Oferta económica)**.

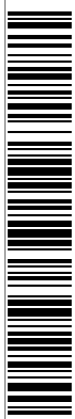
Las ofertas económicas se presentarán en el modelo que se adjunta a este Pliego como **ANEXO**

Para proceder a la negociación, la Mesa de Contratación abrirá los sobres que contienen los aspectos negociables de los licitadores que han superado la Fase Técnica y comunicará a cada licitador, preferentemente, a través del correo electrónico indicado, las ofertas presentadas, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de los licitadores.

Asimismo invitará a los licitadores a presentar, si lo estiman conveniente, en un plazo no superior a 48 horas, una segunda oferta que mejore la primera, suscrita por el mismo firmante, en el modelo que se adjunta a este Pliego como **ANEXO**.

3- VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (PRECIO).

Resultará adjudicataria la oferta más barata.



Código de verificación : 882627da2650ac90

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=882627da2650ac90>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

XPS00016 2017 PCAP Elsevier Science Direct
.doc

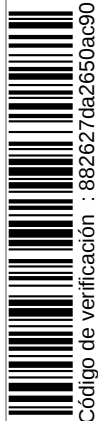
P14	<u>Autorización de variantes:</u> ☐ SI ☒ NO
P15	<u>Requisitos de orden social y medioambiental:</u> ☐ SI ☒ NO
P16	<u>Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad y gestión:</u> ☐ SI ☒ NO
P17	<u>SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y TÉCNICA</u> Documentación general: • <u>Declaración responsable</u> del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar de acuerdo con el "DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN". Este documento está disponible en el siguiente enlace: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es. • <u>Dirección de correo electrónico</u> para efectuar notificaciones, de acuerdo con el ANEXO a este Pliego. • <u>En su caso, compromiso de constitución en unión temporal de empresarios</u>, de acuerdo con el ANEXO a este Pliego. • Documentación técnica: Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con el suministro objeto de licitación y lo previsto en este Pliego y en el PPT. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: Memoria técnica donde se especifiquen las características del suministro ofertado y condiciones del servicio de mantenimiento, asistencia técnica y servicio posventa que oferta. La documentación deberá ser presentada y expresada de la forma más clara y sucinta posible. Transcurrido el plazo de seis meses desde la notificación de la adjudicación, la Universidad podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los oferentes cuando éstos no hayan procedido a su retirada, a menos que haya sido interpuesto un recurso contencioso administrativo.

Firmado por: GERARDO PANIZO

Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Económica

Fecha: 21-03-2017 08:26:00

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 882627da2650ac90

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=882627da2650ac90>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

XPS00016 2017 PCAP Elsevier Science Direct
.doc

SOBRE B: OFERTA ECONÓMICA

La proposición económica, debidamente fechada y firmada por el licitador o persona que le represente, contendrá, exclusivamente una sola proposición, redactada conforme al modelo **ANEXO**, incluyéndose en el precio ofertado cualquier gasto que pueda gravar la operación, incluidos los de desplazamiento, así como el importe de toda clase de tasas o tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto la cantidad correspondiente al IVA que figurará como partida independiente

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otro operador económico, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Universidad o sean incorrectamente formuladas serán rechazadas.

La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGCAP.

P18 Garantía Definitiva:

El Poder Adjudicador exige al adjudicatario de la constitución de garantía dado que se trata de un contrato que nace bajo el auspicio de un acuerdo marco de renovación entre la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas y dicha empresa lo que pone de manifiesto el grado de compromiso adquirido por la empresa y las universidades españolas.

El suministro tiene la característica de que la entrega se efectúa antes del pago por lo que se asegura el cumplimiento del contrato y pone de manifiesto la buena fe de las actuaciones por parte de la empresa lo que supone la nula o baja probabilidad de que en estos casos se produzcan incumplimientos por parte del adjudicatario.

P19 Lugar de entrega del suministro:

La disposición de las revistas y demás documentación que forma parte de este contrato al ser un acceso on-line será para los usuarios de la Universidad de Burgos que estén debidamente autorizados para su uso.

P20 Modificaciones del contrato:

Las establecidas en el TRLCSP.

P21 Plazo de Garantía:

Por el tipo de suministro al que se refiere el presente contrato, no se requiere establecimiento de período de garantía, una vez terminado el plazo de ejecución del mismo.

P22 Obligaciones especiales de ejecución:

No procede.



UNIVERSIDAD DE BURGOS

XPS00016 2017 PCAP Elsevier Science Direct
.doc

P23	<u>Régimen de Pago:</u> El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados a la Universidad, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y mediante la entrega de la correspondiente factura, que reunirá los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre y de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de "impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público" y la instrucción sobre tramitación de facturas de la Universidad de Burgos: http://www.ubu.es/es/gestioneconomica/destacados-servicio-gestion-economica/tramitacion-facturas. El pago del precio se efectuará de acuerdo con el sistema general de pagos de la Universidad de Burgos. El 80% antes del 30 de junio de cada año objeto del contrato. El 20% antes del 31 de octubre de cada año objeto del contrato.
-----	--

P24	<u>Penalizaciones.</u> El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones recogidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, podrán dar lugar a las penalidades administrativas que a continuación se describen: • Por el primer incumplimiento: apercibimiento. • Por el segundo incumplimiento: 1.000,-euros. • Por el tercer y sucesivos incumplimientos: 2.000,-euros. • Podrá dar lugar a la resolución del contrato, haber sido sancionado por incumplimiento en, al menos, tres ocasiones. Con carácter previo a cada resolución, se dará audiencia al contratista.
-----	---

P25	<u>Composición de la Mesa de Contratación.</u> PRESIDENTE: VICERRECTOR DE PLANIFICACIÓN, SERVICIOS Y SOSTENIBILIDAD VOCALES: GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS LETRADO DE LA ASESORÍA JURÍDICA JEFA DEL SERVICIO DE AUDITORIA INTERNA JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA SECRETARIA: JEFA DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.
	ASESOR TECNICO: DIRECTOR DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

P26	<u>Dirección del REGISTRO GENERAL:</u> UNIVERSIDAD DE BURGOS. REGISTRO GENERAL C/ Don Juan de Austria, 1 09001 BURGOS.
-----	---



Código de verificación : 882627da2650ac90



Código de verificación : 882627da2650ac90

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=882627da2650ac90>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

XPS00016 2017 PCAP Elsevier Science Direct
 .doc

P27

Documentación previa a la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación:

Con carácter previo a la propuesta de adjudicación que la Mesa va a efectuar al Poder Adjudicador, **el licitador seleccionado** deberá acreditar en un plazo máximo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**:

1.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

Para la solvencia económica y financiera:

- El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los licitadores individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del licitador.

- Solvencia técnica:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador, de acuerdo con el **ANEXO** a este Pliego.

Concreción de las condiciones de solvencia

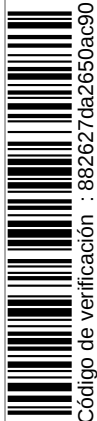
No procede

2.- Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 72 del TRLCSP.

2.1 La capacidad de obrar de los licitadores que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2.2 Las personas físicas, mediante el DNI, o documento que haga las veces en el caso de personas extranjeras.

2.3 La capacidad de obrar de los licitadores no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un



Código de verificación : 882627da2650ac90

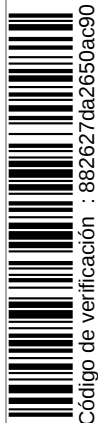
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=882627da2650ac90>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

XPS00016 2017 PCAP Elsevier Science Direct
.doc

	certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. 2.4 Los licitadores <u>no españoles de Estados no comunitarios</u> deberán presentar: 2.4.1 Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio del licitador en el que se haga constar, previa acreditación por el licitador, que figura inscrita en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. 2.4.2 Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en el que se justifique que el Estado de procedencia del licitador extranjero admite, a su vez, la participación de operadores económicos españoles en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 TRLCSP, de forma sustancialmente análoga. 2.4.3 En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con los operadores económicos de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. 3 Las personas físicas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán, además del <u>DNI</u> o documento que haga las veces en el caso de Licitadores extranjeros, escritura de apoderamiento debidamente legalizada. 4 Para los Licitadores extranjeros, <u>declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles</u> de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. 5 Alta y, en su caso, último recibo del I.A.E., complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. 6 Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13,15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, o autorización al Poder Adjudicador para obtener de forma directa la acreditación de ello. Esta certificación en soporte papel podrá ser sustituida por certificado telemático o por transmisión de datos, cuando así lo autorice el licitador, para lo cual deberá presentar el modelo de autorización que se adjunta como ANEXO. 7 Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14,15 y 16 del RGCAP., de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o autorización al Poder Adjudicador para obtener de forma directa la acreditación de ello. Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. 8 <u>Declaración responsable</u> de no estar incurso el licitador en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP de acuerdo con el "MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD DE BURGOS". Esta declaración habrá de ser otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. La autoridad administrativa en la Universidad de Burgos es el Ilmo. Sr. Secretario General o persona que le sustituya y por delegación el Jefe del Servicio de Gestión Económica.
--	---



Código de verificación : 882627da2650ac90

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=882627da2650ac90>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

XPS00016 2017 PCAP Elsevier Science Direct
.doc

9 Se exime al adjudicatario de este contrato de la constitución de la Garantía definitiva.

10 Cuando el adjudicatario se trate de una Agrupación Temporal de Empresas deberá aportarse Escritura pública (debidamente inscrita en el Registro Mercantil) en la que conste la constitución de la agrupación.

11 Documentación que acredite el cumplimiento de la normativa en materia de coordinación de actividades empresariales, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La información detallada se encuentra publicada en www.ubu.es/externas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Los documentos citados en los anteriores apartados podrán presentarse en originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente, a excepción de la garantía definitiva, que deberá presentarse en documento original.

La Universidad de Burgos podrá comprobar en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos presentados, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por el licitador puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido.

Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. Si hubieren caducado antes de la adjudicación del contrato el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada.

El Poder Adjudicador podrá recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, de acuerdo con lo que establece el artículo 82 del TRLCSP.

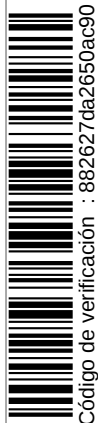
NOTAS ACLARATORIAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del licitador en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Junta de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la Universidad de Burgos.

No obstante lo anterior, los licitadores deberán presentar el DNI del apoderado.

Las Entidades Mercantiles que hayan participado en un expediente de contratación iniciado por la Universidad de Burgos y, como consecuencia, hayan presentado, en los términos que regula la normativa aplicable, las escrituras públicas de constitución o modificación, así como las de apoderamiento, o copia compulsada de las mismas,



Código de verificación : 882627da2650ac90

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=882627da2650ac90>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

XPS00016 2017 PCAP Elsevier Science Direct
 .doc

podrán participar en los expedientes de contratación que se convoquen en los seis meses siguientes, sin necesidad de volver a presentar aquellos documentos, salvo que hayan dejado de adecuarse a la realidad.

A tal efecto, cuando presenten una oferta, indicarán el expediente de contratación de esta Universidad en el que hicieron entrega de dicha documentación.

Los documentos que se aporten para la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional deberán presentarse firmados por la persona que corresponda y, en su caso, con el sello del licitador o entidad que los expida.

P28 Protección de datos de carácter personal

Toda información que se encuentre en las instalaciones de la Universidad de Burgos es confidencial y de su propiedad, por lo que el adjudicatario y cualquier persona dependiente de la misma que desempeñe las funciones objeto de este pliego deberán mantener la confidencialidad plena sobre la información inherente a los servicios objeto del mismo. Esta obligación de confidencialidad se entenderá plenamente vigente incluso con posterioridad a la extinción del contrato.

En cumplimiento de los requisitos del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, en adelante LOPD, el adjudicatario se compromete a tratar los datos de carácter personal (según la definición dada por la propia ley) que pudieran ser cedidos por la Universidad de Burgos, en su caso y en el ámbito del servicio objeto de este pliego, de conformidad con lo dispuesto en la LOPD y en la normativa que la desarrolla.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal, si los hubiera y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural y en especial las previstas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o en la norma que, en su caso, pudiera sustituirle.

El adjudicatario se compromete a efectuar un borrado lógico de la información que garantice su irrecuperabilidad de aquellos equipos que contengan información no cifrada de carácter reservado o de carácter personal que como consecuencia de la ejecución del contrato sea preciso sacar fuera de las instalaciones de la UBU.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los informes, estudios y documentos elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa por escrito de la UBU.

Los trabajos englobados en este pliego se entenderán como confidenciales, debiendo el adjudicatario asegurar de la forma más razonable posible esta característica.

Todos los elementos suministrados, tanto los explícitamente requeridos en este pliego como aquellos que sin estarlo faciliten y garanticen la funcionalidad descrita en este documento pasarán a ser propiedad de la UBU.



Código de verificación : 882627da2650ac90

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=882627da2650ac90>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

XPS00016 2017 PCAP Elsevier Science Direct
 .doc

P28 Confidencialidad

El poder adjudicador no divulgará la información facilitada por los operadores económicos que estos hayan designado como confidencial, por ejemplo, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.



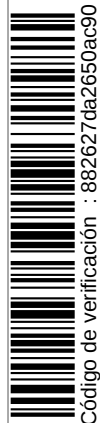
UNIVERSIDAD DE BURGOS

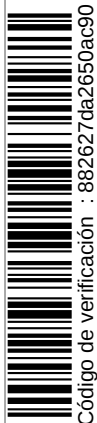
XPS00016 2017 PCAP Elsevier Science Direct
.doc

PLIEGO DE CONTRATACIÓN PARA EL "ACCESO A LAS REVISTAS ELECTRÓNICAS DE LA EDITORIAL ELSEVIER A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE ACCESO SCIENCE DIRECT DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS," POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

ESPEDIENTE: XPS00016/2017 SARA- SM/PN

SECCIÓN I - ASPECTOS GENERALES	15
CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO	15
CLÁUSULA 2ª - NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO	15
CLÁUSULA 3ª - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	15
CLÁUSULA 4ª - PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN	15
CLÁUSULA 5ª - CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO	15
CLÁUSULA 6ª - SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL	
CONTRATO	16
CLÁUSULA 7ª - PLAZO DE EJECUCIÓN	16
CLÁUSULA 8ª - REVISIÓN DE PRECIOS	17
CLÁUSULA 9ª - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	17
CLÁUSULA 10ª - PUBLICIDAD	17
CLÁUSULA 11ª - PERFIL DEL CONTRATANTE	17
CLÁUSULA 12ª - ASPECTOS NEGOCIABLES DE LAS OFERTAS	17
SECCIÓN II- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIDA	17
CLÁUSULA 13ª - CONDICIONES DE APTITUD	17
CLÁUSULA 14ª - AUTORIZACIÓN DE VARIANTES	18
CLÁUSULA 15ª - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	18
CLÁUSULA 16ª - CONTENIDO DE LOS SOBRES	19
SECCIÓN III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	20
CLÁUSULA 17ª - ÓRGANO CONTRATACIÓN	20
CLÁUSULA 18ª - MESA DE CONTRATACIÓN	20
CLÁUSULA 19ª - DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN	20
CLÁUSULA 20ª - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	21
CLÁUSULA 21ª - PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	22
SECCIÓN IV - EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	22
CLÁUSULA 22ª - EJECUCIÓN DEL CONTRATO	22
CLÁUSULA 23ª - PERSONAL Y SEGURIDAD E HIGIENE, PREVENCIÓN DE	
RIESGOS Y GESTIÓN AMBIENTAL.	22
CLÁUSULA 24ª - LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO	23
CLÁUSULA 25ª - RESPONSABLE DEL CONTRATO	23
CLÁUSULA 26ª - MODIFICACIONES DEL CONTRATO	23
CLÁUSULA 27ª - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23
CLÁUSULA 28ª - RECEPCIÓN DEL CONTRATO	24





Código de verificación : 882627da2650ac90

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=882627da2650ac90>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

XPS00016 2017 PCAP Elsevier Science Direct
 .doc

CLÁUSULA 29 ^a - GARANTÍA: PLAZO Y CUMPLIMIENTO.....	24
CLÁUSULA 30 ^a - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	24
CLÁUSULA 31 ^a - DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.	24
CLÁUSULA 32 ^a - RÉGIMEN DE PAGO	25
CLÁUSULA 33 ^a - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	25
CLÁUSULA 34 ^a - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	25
CLÁUSULA 35 ^a - RESPONSABILIDADES Y PENALIDADES DEL CONTRATISTA.	25
CLÁUSULA 36 ^a - PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD.	26
CLÁUSULA 37 ^a - CLÁUSULA 45 ^a - RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	26
CLÁUSULA 38 ^a - JURISDICCIÓN COMPETENTE.	26
CLÁUSULA 39 ^a - LEGISLACIÓN APLICABLE.....	26
CLÁUSULA 40 ^a - ORDEN DE PREVALENCIA.....	26
CLÁUSULA 41 ^a - CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD	27
CLÁUSULA 42 ^a - CONFIDENCIALIDAD	27



UNIVERSIDAD DE BURGOS

XPS00016 2017 PCAP Elsevier Science
Direct .doc

**PLIEGO DE CONTRATACIÓN PARA EL "ACCESO A LAS REVISTAS ELECTRÓNICAS DE LA EDITORIAL ELSEVIER A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE ACCESO SCIENCE DIRECT DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS. " POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
EXPEDIENTE: XPS00016/2017 SARA- SM/PN**

Abreviaturas:

- TRLCSP: Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.
- RGLCAP: Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

SECCIÓN I - ASPECTOS GENERALES

CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto el suministro que se describe en el **PUNTO 1 del Cuadro de Características** que acompaña al presente Pliego (en adelante **Cuadro de Características**), con las especificaciones que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto. La división por lotes del objeto del contrato se detallará en el **PUNTO 2 del Cuadro de Características**.

Para el cumplimiento de los objetivos de información estadística, la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2.002, modificado por Reglamento CE 213/2008 es la establecida en el **PUNTO 3 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 2ª - NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La necesidad e idoneidad del contrato, así como toda referencia a elementos afectados por la ejecución del mismo figuran en el **PUNTO 4 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 3ª - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El **valor estimado** del contrato I.V.A. excluido (que incluye las posibles prórrogas y modificaciones) tal y como establece el artículo 88 del TRLCSP es el indicado en el **PUNTO 5 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 4ª - PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación del presente contrato para el periodo de ejecución establecido, así como, en su caso, la distribución por lotes, serán los indicados en el **PUNTO 6 del Cuadro de Características**.

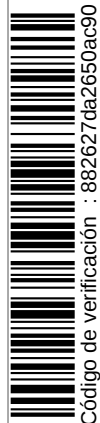
En todos ellos se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Universidad.

CLÁUSULA 5ª - CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO

Para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del presente contrato, se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente en la/s aplicación/es presupuestaria/s que se indica/n en el **PUNTO 7 del Cuadro de Características**.

Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintos Administraciones públicas sujetas al TRLCSP (artículo 110).

El gasto que se proyecte deberá disponer, dentro del proyecto de presupuesto de la Universidad de Burgos para el ejercicio siguiente, de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en la/s aplicación/es presupuestaria/s que se indica/n.





UNIVERSIDAD DE BURGOS

La financiación del presente contrato será la que se indica en el **PUNTO 7 del cuadro de características**.

CLÁUSULA 6ª -SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 87 del TRLCSP se indicará en el mismo **PUNTO 8 del Cuadro-Resumen** el sistema de determinación del precio de estos contratos que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

El artículo 189 del RGLCAP detalla la determinación de la cuantía de los contratos de suministro con arreglo a las siguientes reglas:

a) En los contratos de arrendamiento de duración determinada, por el valor total estimado para la duración del contrato, y en los de duración indeterminada o en los que no pueda determinarse, por el valor correspondiente a cuarenta y ocho mensualidades.

b) En los contratos de suministro que tengan carácter de regularidad o que se haya previsto su prórroga por un período de tiempo determinado, o bien por el valor real total de los contratos similares celebrados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial, o bien por el valor total estimado de los bienes a entregar durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del contrato si su duración fuera superior a doce meses.

c) En los contratos de suministro que puedan adjudicarse por lotes, deberá tomarse el valor estimado del conjunto de los lotes, a efectos de aplicación de las reglas anteriores.

d) En los casos en que el contrato de suministro contemple expresamente la existencia de opciones, la base para calcular el valor estimado del contrato será la del importe total máximo autorizado de la compra o el arrendamiento, incluyendo el ejercicio de la opción.

El precio del contrato y, en su caso, los precios unitarios que regirán durante la ejecución del mismo, serán los ofertados por el contratista en su proposición que, en ningún caso, podrá superar el presupuesto máximo de licitación fijado por la Universidad de Burgos. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores incluyen el precio del contrato y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios de personal a su cargo, de comprobación y ensayo, de derechos, las tasas e impuestos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido y cualesquiera otros que puedan establecerse o modificarse durante su vigencia, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente. No obstante, la cantidad correspondiente al IVA deberá figurar como partida independiente, tal y como se dispone en el artículo 145.5 del TRLCSP.

CLÁUSULA 7ª -PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución del contrato, así como sus posibles prórrogas, son los indicados en el **PUNTO 9 del Cuadro de Características**, atendiéndose en cuanto a los plazos de cumplimiento parcial a lo establecido en el mencionado apartado.

El plazo de ejecución comenzará a contar desde el día siguiente a fecha de formalización del contrato, o el que en su caso se indique expresamente.

En el mismo contrato de suministro podrá preverse su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél.

El plazo de ejecución del contrato, en caso de demora no imputable al contratista, podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo 213 del TRLCSP.



Código de verificación : 882627da2650ac90



UNIVERSIDAD DE BURGOS

Previamente a la resolución expresa de la prórroga contractual, la Universidad de Burgos deberá instruir el oportuno expediente. A tal efecto, con tres meses de antelación, como mínimo, al vencimiento del contrato, manifestará su interés en efectuar la prórroga del mismo solicitando al adjudicatario su conformidad o disconformidad con la misma.

Las condiciones técnicas y administrativas, en caso de prórroga del contrato, serán las relacionadas en este Pliego, en el Cuadro de Características y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 8ª -REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios de contratación de este suministro podrán ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 89 a 94 y la Disposición Transitoria 2ª del TRLCSP, salvo cuando el Poder Adjudicador, mediante resolución motivada, que deberá constar en el expediente, establezca su improcedencia. En el **Cuadro de Características, PUNTO 10**, se detalla la procedencia o no de la revisión de precios y, en su caso, la fórmula o sistema de revisión aplicables.

CLÁUSULA 9ª -PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento negociado sin publicidad al amparo de lo establecido en el art. 169 y siguientes del TRLCSP y la tramitación indicada en el **PUNTO 11 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 10ª -PUBLICIDAD

Los anuncios de licitación se publicarán en el Perfil de Contratante del Poder Adjudicador, cuya dirección se indica en el **PUNTO 12 del Cuadro de Características**.

Con carácter discrecional, el Poder Adjudicador podrá disponer la publicación en prensa.

CLÁUSULA 11ª -PERFIL DEL CONTRATANTE

La forma de acceso al Perfil del Contratante es : <http://contratacion.ubu.es/licitacion/UltimosExpte.do>. En el perfil del contratante de la Universidad de Burgos se publicará la adjudicación del contrato, así como otros datos e informaciones referentes a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 del TRLCSP.

CLÁUSULA 12ª -ASPECTOS NEGOCIABLES DE LAS OFERTAS

Los aspectos negociables de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación de este procedimiento, serán los que se establecen en el **PUNTO 13 del Cuadro de Características**.

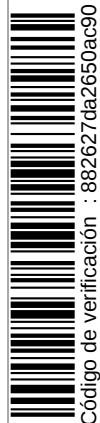
SECCIÓN II- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

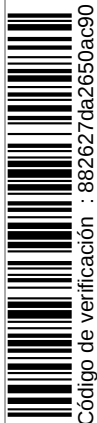
CLÁUSULA 13ª -CONDICIONES DE APTITUD

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan **plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional**.

Los operadores económicos deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios





UNIVERSIDAD DE BURGOS

XPS00016 2017 PCAP Elsevier Science
Direct .doc

La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debidamente acreditada, del adjudicatario, o estar incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP será causa de nulidad.

CLÁUSULA 14ª -AUTORIZACIÓN DE VARIANTES

La admisión de variantes al objeto definido en el presente pliego de conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 del artículo 147 del TRLCSP, será la establecida en el **PUNTO 14 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 15ª - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La presentación de las proposiciones y demás documentación exigida, se efectuará en la forma y procedimiento que establece el artículo 80 del RGLCAP.

En ningún caso podrá utilizarse el escudo y el logotipo de la Universidad de Burgos en la presentación de ofertas al tratarse de símbolos emblemáticos de la Universidad de Burgos que integran la imagen única de la institución universitaria.

Las Operadores Económicos deberán presentar en el Registro General, en la dirección indicada en el **PUNTO 26 del Cuadro de Características**, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, DOS SOBRES DE DOCUMENTACIÓN cerrados y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicando el nombre y apellidos o razón social del Operador Económico.

Sobre A: Documentación general y técnica.

Sobre B: Oferta económica.

En los citados sobres deberá figurar:

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO Nº:
SOBRE (A o B).....
OBJETO DEL CONTRATO:
LICITADOR PROPONENTE:
C.I.F.:.....
DIRECCIÓN (para notificaciones).....
(Teléfono/fax/correo electrónico).....
FIRMA:
Fdo.:
.....(Determinar el carácter con que firma la proposición).....

El licitador también podrá enviar el sobre a que se refiere el apartado anterior a través de cualquier *Oficina de Correos de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A.*, dentro del plazo de admisión indicado en la invitación.

En este caso el licitador justificará el día y la hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciará al Poder Adjudicador de la Universidad la remisión de la oferta, preferentemente mediante correo electrónico (registrogeneral@ubu.es), o mediante fax (**947258754**) o telegrama, en el mismo día, en lengua castellana con el siguiente literal:

“Mesa de Contratación del expediente nº para la contratación del suministro de
Texto: PRESENTADA OFERTA POR CORREO a lashoras del día.....de de-
Firma (El licitador).”



UNIVERSIDAD DE BURGOS

El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (imposición del envío en la Oficina de Correos y anuncio de su remisión al Poder Adjudicador) no será admitida la documentación, si es recibida por el Poder Adjudicador con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el escrito de invitación o anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Terminado el plazo de recepción, el Registro expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la cual, juntamente con aquella, remitirán al Poder Adjudicador.

La presentación de proposición presume la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego y de los de Prescripciones Técnicas sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad de Burgos.

CLÁUSULA 16ª - CONTENIDO DE LOS SOBRES

La documentación requerida será la que se especifica en el **PUNTO 17 del Cuadro de Características**.

En el interior del sobre A se hará constar en hoja independiente su contenido, relacionado numéricamente.

Todos los documentos señalados en esta cláusula, deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

SOBRE "A" DE DOCUMENTACIÓN GENERAL Y TÉCNICA

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

En aplicación de lo establecido en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE, el Poder Adjudicador (Universidad de Burgos) establece que la aportación inicial de la documentación, se sustituya por una declaración del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar, cumplimentando el "**DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN**" de acuerdo con lo establecido en el **PUNTO 17 del Cuadro de Características**.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el Poder Adjudicador, previamente a la adjudicación del Acuerdo Marco, la posesión y validez de los documentos exigidos.

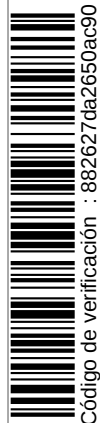
En todo caso el Poder Adjudicador, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del Acuerdo Marco.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Los licitadores incluirán la documentación que se detalla en el **PUNTO 17 del Cuadro de Características** y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si algún licitador no aporta la documentación requerida, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los pliegos técnicos correspondientes, la proposición de dicho licitador será



Código de verificación : 882627da2650ac90



UNIVERSIDAD DE BURGOS

excluida del proceso de licitación.

SOBRE B OFERTA ECONÓMICA

CONTENIDO:

Los licitadores incluirán la documentación que se detalla en el **PUNTO 17 del Cuadro de Características**.

SECCIÓN III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 17ª - ÓRGANO CONTRATACIÓN

El Poder Adjudicador de la Universidad de Burgos es el Sr. Rector Mgfc., o quien le sustituya por delegación.

CLÁUSULA 18ª - MESA DE CONTRATACIÓN

Para asistir al Poder Adjudicador en la adjudicación del presente contrato, se nombrará una Mesa de Contratación, cuya composición contemplará las previsiones del artículo 320 del TRLCSP y actuará de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 81 y siguientes del RGLCAP.

La composición de la Mesa de Contratación es la que se establece en el **PUNTO 25 del Cuadro de Características**.

La Mesa de Contratación, comprobará la declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y procederá a determinar el/los licitador/es con los que, en su caso, se entablará el proceso negociador, de acuerdo con lo establecido en el art. 169 y siguientes del TRLCSP.

Una vez finalizada la fase de negociación, la Mesa requerirá al licitador que va a ser propuesto como adjudicatario, para que presente la documentación que figura en el **PUNTO 27 del Cuadro de Características**.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados mediante correo electrónico o fax, concediendo un plazo, no superior a tres días hábiles, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

Los defectos u omisiones apreciados serán publicados en el perfil del contratante de la Universidad de Burgos, a partir del tercer día hábil siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de licitaciones.

No obstante, el Poder Adjudicador y la Mesa de Contratación podrán recabar del licitador aclaraciones sobre las declaraciones y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

La propuesta de adjudicación se elevará junto con el Acta al Sr. Rector Mgfc. de la Universidad de Burgos.

Cuando el Poder Adjudicador no adjudique el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión, conforme lo establecido en el art. 160 del TRLCSP.

El Poder Adjudicador no podrá declarar desierta una licitación cuando exista una oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

CLÁUSULA 19ª - DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN





UNIVERSIDAD DE BURGOS

Previamente a la adjudicación, el Poder Adjudicador **requerirá** al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente en el Registro General de la Universidad de Burgos, la documentación que se indica en el **PUNTO 27 del cuadro de Características**.

CLÁUSULA 20ª - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Poder Adjudicador, en un plazo máximo de **dos meses**, a contar desde la apertura de proposiciones, dictará acuerdo de **adjudicación**, mediante resolución motivada.

El Poder Adjudicador **adjudicará el contrato** dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior. Dicho plazo se contará desde el día siguiente a la fecha de recepción de la misma en el Registro General de la Universidad.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La **formalización del contrato** deberá efectuarse no más tarde de los **QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

En el caso de contratos sujetos a Recurso Especial en Materia de Contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El Poder Adjudicador requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

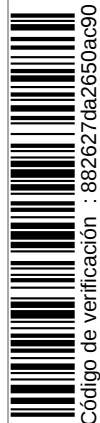
El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con los mismos, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Universidad de Burgos podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 deL TRLCSP.

A efectos del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de coordinación de actividades empresariales (artículo 24 de la Ley 31/1995, de 5 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus reglamentos de desarrollo), en el caso de que el contrato implique la presencia en las dependencias de la Universidad, de trabajadores a cargo del adjudicatario, ésta deberá presentar la documentación que, sobre el cumplimiento en esta materia, le sea solicitada por el Responsable del Contrato designado por la Universidad de Burgos, con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato.



Código de verificación : 882627da2650ac90



UNIVERSIDAD DE BURGOS

CLÁUSULA 21ª - PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 se publicará en el perfil de contratante del Poder Adjudicador indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros o, en el caso de contratos de gestión de servicios públicos, cuando el presupuesto de gastos de primer establecimiento sea igual o superior a dicho importe o su plazo de duración exceda de cinco años, deberá publicarse, además, en el «Boletín Oficial del Estado» o en los respectivos Diarios o Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas o de las Provincias, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada el anuncio deberá enviarse, en el plazo de treinta días, al «Diario Oficial de la Unión Europea» y publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

SECCIÓN IV - EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 22ª - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista será responsable de los suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados, más que en caso de fuerza mayor.

La ejecución del contrato se realizará con estricta sujeción a lo previsto en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las decisiones que se adopten y las instrucciones que se dicten por la Universidad y por el responsable del contrato, si se hubiere designado. El contratista podrá exigir que consten por escrito dichas instrucciones y formular por escrito las alegaciones oportunas al respecto, que habrán de ser resueltas por el Poder Adjudicador.

Si el contratista estuviese obligado a adscribir a la ejecución de este contrato determinados medios personales o materiales, la observancia de este cumplimiento revestirá el carácter de obligación contractual esencial. Idéntica vinculación contractual tendrán las condiciones especiales para la ejecución del contrato que, en su caso, estuviesen definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA 23ª - PERSONAL Y SEGURIDAD E HIGIENE, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y GESTIÓN AMBIENTAL.

El adjudicatario deberá contar o, en su caso, contratar al personal necesario para atender las obligaciones derivadas del contrato.

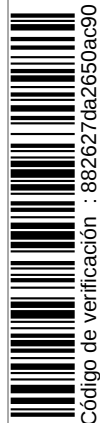
Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, quien asumirá, en consecuencia, todos los derechos y deberes inherentes a su condición de operador económico.

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de los trabajos objeto del contrato, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para la Universidad de Burgos.

La normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo puede consultarse en la página web del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo www.insht.es, en el apartado de normativa.

Los trabajadores del adjudicatario deberán colaborar en las situaciones de emergencia que puedan producirse.

Con carácter previo al inicio de la prestación del contrato deberán presentar la documentación que se indica en el apartado 11 del **PUNTO 27 del Cuadro de Características**.



Código de verificación : 882627da2650ac90



UNIVERSIDAD DE BURGOS

CLÁUSULA 24ª - LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

La entrega del suministro objeto del contrato se realizará en el lugar indicado en el **PUNTO 19 del Cuadro de Características**.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnizaciones a causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Universidad, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

Los costes de instalación, funcionamiento, puesta a punto se encontrarán incluidos en el precio total del suministro.

CLÁUSULA 25ª - RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Poder Adjudicador podrá designar un **responsable del contrato**, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Universidad asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación.

CLÁUSULA 26ª - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en los [artículos 105 y siguientes 211 y 219](#) del TRLCSP.

Las modificaciones no previstas en el presente Pliego o en el anuncio de licitación, solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias que establece el artículo 107 del TRLCSP.

Cualquier modificación requerirá la tramitación de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia, en la forma y con los efectos establecidos en los [artículos 108, 211, 219 y 296](#) del TRLCSP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP, el presente contrato podrá ser objeto de modificación en los términos indicados en el **PUNTO 20 del Cuadro de Características**.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento administrativo y a este efecto le serán aplicables las disposiciones contenidas en el [artículo 156](#) del TRLCSP.

El cambio o sustitución de los responsables de la ejecución de las prestaciones no tendrá el carácter de modificación del contrato. No obstante, será requisito imprescindible la comunicación previa al Poder Adjudicador y que el nuevo responsable disponga de una aptitud y capacidad para ejecutar la prestación igual o superior a la del sustituido.

El cumplimiento de los requisitos expresados en el apartado anterior tiene el carácter de **obligación contractual esencial** y, por lo tanto, su inobservancia facultará al Poder Adjudicador a resolver el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 223, apartado g), del TRLCSP.

CLÁUSULA 27ª - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Poder Adjudicador determinará si el suministro realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la entrega del suministro contratado y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Con carácter general el cumplimiento del contrato se ajustará a lo dispuesto en los artículos 222, 297 y 298 del TRLCSP.

El contratista deberá hacer entrega del suministro correspondiente dentro del plazo estipulado a tenor de las exigencias y en las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.



Código de verificación : 882627da2650ac90



UNIVERSIDAD DE BURGOS

CLÁUSULA 28ª -RECEPCIÓN DEL CONTRATO

La recepción y liquidación del contrato se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 222 y 298 del TRLCSP.

La Universidad comprobará, en el momento de la recepción, que los bienes suministrados por el contratista corresponden a los efectivamente contratados, mediante las pruebas, ensayos o análisis que estime conveniente realizar.

En el caso de discrepancia o discrepancia en los resultados de las comprobaciones efectuadas, el adjudicatario podrá presentar las que estime pertinentes en forma de peritajes, dictámenes o análisis emitidos por Organismos o Centros Oficiales, que servirán como elementos de juicio para la resolución definitiva que dictará el Poder Adjudicador.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Universidad, la totalidad de su objeto.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Universidad un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

A dicho acto asistirán los funcionarios designados por la Universidad y el adjudicatario, o persona designada por el mismo, haciendo constar la relación de los bienes suministrados, el resultado del reconocimiento de los mismos o las circunstancias de no hallarse en estado de ser recibidos. En este último caso, se darán las instrucciones precisas para que el adjudicatario remedie los defectos observados o proceda a un nuevo suministro.

CLÁUSULA 29ª -GARANTÍA: PLAZO Y CUMPLIMIENTO

El plazo mínimo de garantía será el que establece el **PUNTO 21 del Cuadro de Características** el cual podrá ser, en su caso, mejorado por los licitadores al presentar su proposición.

Cuando no resulte necesario plazo de garantía en atención a las características del contrato, podrá exceptuarse el mismo justificándolo en el expediente.

Transcurrido el mismo sin objeciones por parte de la Universidad, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

Durante el plazo de garantía se estará a lo dispuesto en el artículo 298 del TRLCSP.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de acuerdo con lo que establece el artículo 99 del TRLCSP.

CLÁUSULA 30ª -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

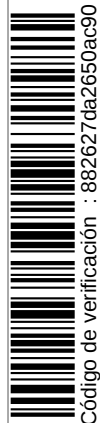
El acuerdo de devolución deberá adoptarse y ser notificado al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía, de acuerdo lo que establece el artículo 102 del TRLCSP.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los suministros entregados, el Poder Adjudicador tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada (Art. 298 del TRLCSP).

CLÁUSULA 31ª -DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.

El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, parciales o final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Universidad de Burgos podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 212 y 213 del TRLCSP.

Tendrá carácter de obligación esencial del contrato, el contenido de la oferta relacionado con los medios materiales y personales puestos a disposición de la ejecución del contrato.



Código de verificación : 882627da2650ac90



UNIVERSIDAD DE BURGOS

XPS00016 2017 PCAP Elsevier Science
Direct .doc

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Universidad pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (artículo 99.2 del RGCAP.).

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Universidad de Burgos.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CONFIDENCIALIDAD. El contratista está obligado a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber, según el TRLCSP, se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

OBLIGACIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (artículo 118 del TRLCSP).- Podrán establecerse condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que sean compatibles con el Derecho Comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en el Pliego o en el contrato y así se indique en el **PUNTO 22 del Cuadro-Resumen**. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones de tipo medioambiental o social, orientadas a promover el acceso al mercado laboral de personas particulares dificultades de inserción eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo, u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

CLÁUSULA 32ª - RÉGIMEN DE PAGO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio del suministro efectivamente entregado a la Universidad, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y mediante la entrega de la correspondiente factura, que reunirá los requisitos establecidos por el Real Decreto 1.619/2012 de 30 de noviembre.

El pago del precio se realizará en la forma establecida en el **PUNTO 23 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 33ª - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión y subcontratación del contrato se regularán por lo dispuesto en los artículos 226 y 227 del TRLCSP

CLÁUSULA 34ª - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse de acuerdo con lo establecido en las normas del derecho privado.

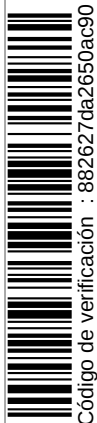
CLÁUSULA 35ª - RESPONSABILIDADES Y PENALIDADES DEL CONTRATISTA.

El contratista será responsable de la calidad de los suministros entregados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario responderá de los deterioros o extravíos que por su actuación se puedan producir en el mobiliario, material, instalaciones o edificios, reparándolos a su costa y satisfaciendo las indemnizaciones procedentes.

Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 del TRLCSP.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones recogidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, podrán dar





UNIVERSIDAD DE BURGOS

lugar a las penalidades administrativas que se señalan en el **PUNTO 24 del Cuadro de Características**.

Con carácter previo a cada resolución, se dará audiencia al contratista.

CLÁUSULA 36ª - PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el Sr. Rector Mgfc. de la Universidad de Burgos ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo objeto del presente Pliego, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme se establece en el art. 210 del TRLCSP

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

CLÁUSULA 37ª - CLÁUSULA 45ª - RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Contra las decisiones adoptadas en los procedimientos de adjudicación a que se refieren respectivamente los apartados 1 y 2 del Art. 40 del TRLCSP se podrá interponer recurso especial en materia de contratación; su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 42 a 48 del TRLCSP. Así mismo se podrá plantear la cuestión de nulidad en los términos establecidos en los artículos 37 a 39 del TRLCSP.

Serán recurribles los actos mencionados en el artículo 40.2 cuando se refieran a alguno de los contratos que se enumeran en el apartado 1 del mismo artículo del TRLCSP.

Las resoluciones dictadas en estos procedimientos serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo. Cuando las resoluciones no sean totalmente estimatorias o cuando siéndolo hubiesen comparecido en el procedimiento otros interesados distintos del recurrente, no serán ejecutivas hasta que sean firmes o, si hubiesen sido recurridas, hasta tanto el órgano jurisdiccional competente no decida acerca de la suspensión de las mismas.

CLÁUSULA 38ª - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación de los contratos privados.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.

CLÁUSULA 39ª - LEGISLACIÓN APLICABLE.

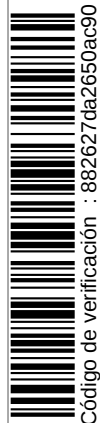
El contratista se somete a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que sea de aplicación para estos contratos, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Anexo y además, a los siguientes preceptos:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.
- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril de 2.007)
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

y, en general, a los de las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

CLÁUSULA 40ª - ORDEN DE PREVALENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 e) del TRLCSP, los documentos que integran el expediente de contratación, que revisten carácter contractual, son los que a



Código de verificación : 882627da2650ac90



UNIVERSIDAD DE BURGOS

continuación se enumeran por su orden de prevalencia, sin perjuicio de las obligaciones adicionales que el contratista haya incluido en su proposición:

1. El pliego de cláusulas administrativas particulares.
2. El pliego de prescripciones técnicas particulares
3. El documento en el que se formalice el contrato.

CLÁUSULA 41ª - CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 115.4 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 18 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el candidato incluirá referencia precisa, documentada y acreditativa de que los productos de seguridad, equipos, sistemas, aplicaciones o sus componentes, cumplen con lo indicado en la medida op. pl. 5 sobre componentes certificados, recogida en el apartado 4.1.5 del anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.

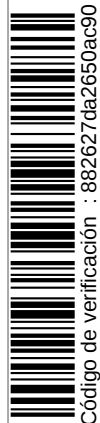
Cuando estos sean empleados para el tratamiento de datos de carácter personal, el candidato incluirá también lo establecido en la disposición adicional única del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal".

El personal asignado por el adjudicatario deberá conocer y respetar la normativa de seguridad de información de la UBU:

<http://www.ubu.es/normativa/administracion-y-gestion-general-de-la-universidad/seguridad-de-la-informacion>

CLÁUSULA 42ª - CONFIDENCIALIDAD

El poder adjudicador no divulgará la información facilitada por los operadores económicos que estos hayan designado como confidencial, por ejemplo, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.



Código de verificación : 882627da2650ac90



Código de verificación : 882627da2650ac90

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=882627da2650ac90>



UNIVERSIDAD DE BURGOS

XPS00016 2017 PCAP Elsevier Science
Direct .doc

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad del suministro de "ACCESO A LAS REVISTAS ELECTRÓNICAS DE LA EDITORIAL ELSEVIER A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE ACCESO SCIENCE DIRECT DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS". EXPEDIENTE Nº XPS00016/2017 SARA-SM/PN, ha sido elaborado en el Servicio de Gestión Económica.

Firmado por: GERARDO PANIZO

Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Económica

Fecha: 21-03-2017 08:26:00

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

ANEXO - PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., con Documento Nacional de Identidad nº en nombre propio o como Apoderado legal del licitador con domicilio en calle nº teléfono, Código o Número de Identificación Fiscal, enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato número de **Expediente XPS00016/2017 SARA-SM/PN**, para el: **"ACCESO A LAS REVISTAS ELECTRÓNICAS DE LA EDITORIAL ELSEVIER A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE ACCESO SCIENCE DIRECT DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS."** POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD", se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, aceptando de manera incondicional el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad. A efectos de lo expresado anteriormente se compromete a ejecutar el mencionado contrato, por la cantidad de:

1.- OFERTA ECONÓMICA PARA EL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1 de mayo de 2017 a 31 de diciembre de 2020)

Importe en letra	Importe en cifra
Base: euros.	 euros
I.V.A.:%..... euros.	 euros
TOTAL: euros.	 euros

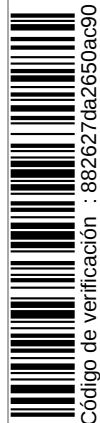
En esta oferta están incluidos todos los gastos necesarios para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, personal a cargo, de comprobación y ensayo, de derechos y las tasas e impuestos relacionados, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente a la Universidad de Burgos.

En a de de 2017.

(firma y sello del ofertante)

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

29



Código de verificación : 882627da2650ac90

ANEXO

MODELO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE Nº XPS0007 SARA-SM/PA

“ACCESO A LAS REVISTAS ELECTRÓNICAS DE LA EDITORIAL ELSEVIER A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE ACCESO SCIENCE DIRECT DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS”.

Los licitadores deberán cumplimentar el “DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN”, como declaración de cumplimiento de las condiciones para contratar con el Poder Adjudicador “ Universidad de Burgos” el contrato de referencia.

El modelo de documento está disponible en el siguiente enlace:

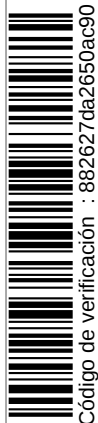
<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Guía para cumplimentar el DEUC.

1. Pinchar en el Anexo DEUC que se encuentra colgado en el PERFIL DE CONTRATANTE.
2. Pinchar en la Pestaña –Extraer-.
3. Guardar en una carpeta de su ordenador
4. Ir a la página web pinchando en el enlace que se proporciona en esta página.
5. Marcar “Soy un operador económico”.
6. Marcar “Importar un DEUC”
7. Cargar el documento descargado en su ordenador pinchando en –Examinar-y seleccionado dicho documento.
8. Cumplimentar.

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

30



Código de verificación : 882627da2650ac90

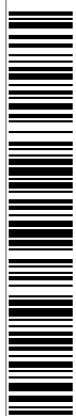
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=882627da2650ac90>

Firmado por: GERARDO PANIZO

Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Económica

Fecha: 21-03-2017 08:26:00

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 882627da2650ac90

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=882627da2650ac90>

ANEXO

INDICACIÓN DE DOMICILIO PARA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES Y

AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

Nº EXPEDIENTE Nº XPS00016/2017 SARA- SM/PN "ACCESO A LAS REVISTAS ELECTRÓNICAS DE LA EDITORIAL ELSEVIER A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE ACCESO SCIENCE DIRECT DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS." POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD"

D./Dña , con Documento Nacional de Identidad nº , en nombre propio o como representante legal del licitador con Número de Identificación Fiscal , y domicilio fiscal en , calle nº , código postal..... y teléfono

Hace constar, que la **dirección postal a efectos de notificaciones** para el presente expediente será la siguiente:

Domicilio:

Localidad:

Código Postal:

Provincia:

Teléfono:

Fax (en su caso):

Así mismo, **AUTORIZA** que las notificaciones de los actos derivados del presente contrato sean efectuadas preferentemente por medios electrónicos, designando la siguiente:

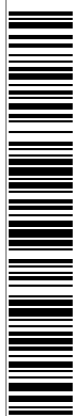
Dirección de correo electrónico:

Y para que conste y surta los efectos, expido y firmo esta declaración en a de 2017

Fdo:

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

31



Código de verificación : 882627da2650ac90

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=882627da2650ac90>

ANEXO

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

EXPEDIENTE Nº XPS00016/2017 SARA- SM/PN

"ACCESO A LAS REVISTAS ELECTRÓNICAS DE LA EDITORIAL ELSEVIER A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE ACCESO SCIENCE DIRECT DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS." POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD"

D. con D.N.I. nº en
 nombre y representación del licitador 1 con
 C.I.F. y domicilio social

 y
 D. con D.N.I. nº en
 nombre y representación del licitador 2 con
 C.I.F. y domicilio social

SE COMPROMETEN formalmente, en caso de resultar adjudicatarios del suministro de
 ".....", a constituirse, dichas sociedades, en Unión
 Temporal de Empresas (U.T.E.), cuyo exclusivo objeto sea la realización del referido suministro.

- Asimismo, se designa a D
 (cargo).....del licitador, como la persona que
 ha de representar la U.T.E. durante la vigencia del contrato.
- Igualmente designan como domicilio de la referida U.T.E.:

- La participación de los licitadores tadores agrupados sobre el total del suministro será
 de.
 Licitador 1:..... %
 Licitador 2:..... %.

Burgos, de de 2017.

LOS LICITADORES,

Licitador 1

Licitador 2

Fdo.:

Fdo.:

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

32

Firmado por: GERARDO PANIZO

Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Económica

Fecha: 21-03-2017 08:26:00

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la
 dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

ANEXO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD DE BURGOS. (PUNTO 26.8 del Cuadro de Características anexo al PCAP.)

EXPEDIENTE N° XPS00016/2017 SARA- SM/PN)

“ACCESO A LAS REVISTAS ELECTRÓNICAS DE LA EDITORIAL ELSEVIER A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE ACCESO SCIENCE DIRECT DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.” POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD”

D./Dña con Documento Nacional de Identidad nº en nombre propio o como representante legal del licitador con Número de Identificación Fiscal y domicilio fiscal en calle nº código postal..... y teléfono efectúa la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1 Que no se encuentra incursa en las circunstancias o prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

2 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos recogidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su requerimiento.

Burgos, a de de 2017.

Fdo:

OBSERVACIÓN: Esta declaración ha de ser otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (según el artículo 73.1 del TRLCSP). La autoridad administrativa en la Universidad de Burgos es el Secretario General o persona que le sustituya y por delegación el Jefe del Servicio de Gestión Económica.

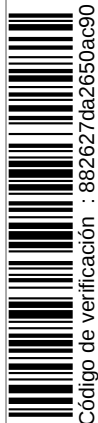
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

Firmado por: GERARDO PANIZO

Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Económica

Fecha: 21-03-2017 08:26:00

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 882627da2650ac90

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=882627da2650ac90>

ANEXO**EXPEDIENTE Nº XPS00016/2017 SARA- SM/PN****“ACCESO A LAS REVISTAS ELECTRÓNICAS DE LA EDITORIAL ELSEVIER A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE ACCESO SCIENCE DIRECT DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.” POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD”**

Relación de los principales suministros realizados en los cinco últimos años, similares a los del objeto del contrato:

Año:

SUMINISTRO	DESTINATARIO (Público o Privado)	FECHA	IMPORTE

Año:

SUMINISTRO	DESTINATARIO (Público o Privado)	FECHA	IMPORTE

Año:

SUMINISTRO	DESTINATARIO (Público o Privado)	FECHA	IMPORTE

Año:

SUMINISTRO	DESTINATARIO (Público o Privado)	FECHA	IMPORTE

Año:

SUMINISTRO	DESTINATARIO (Público o Privado)	FECHA	IMPORTE

Burgos, a de de 2017.

Fdo.:

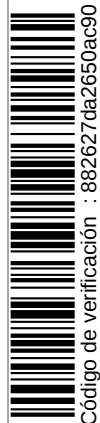
NOTA: Si el destinatario es una entidad del sector público, el suministro deberá acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

Firmado por: GERARDO PANIZO

Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Económica

Fecha: 21-03-2017 08:26:00



Código de verificación : 882627da2650ac90



Código de verificación : 882627da2650ac90

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=882627da2650ac90>

ANEXO

DECLARACIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS DE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES.

“EXPEDIENTE N° XPS00016/2017 SARA- SM/PN

“ACCESO A LAS REVISTAS ELECTRÓNICAS DE LA EDITORIAL ELSEVIER A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE ACCESO SCIENCE DIRECT DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS”

D./Dña , con Documento Nacional de Identidad nº , en nombre propio o como representante legal del licitador con Número de Identificación Fiscal , y domicilio fiscal en , calle nº , código postal..... y teléfono

DECLARA bajo su responsabilidad, someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle, conforme a lo previsto en el artículo 146.1, letra e), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

..... a de 2017

Fdo:

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

Firmado por: GERARDO PANIZO

Cargo: Jefe del Servicio de Gestión Económica

Fecha: 21-03-2017 08:26:00

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <http://contratacion.ubu.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>